

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL PARA ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y NUTRICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CIENCIAS PARA LA SALUD, DR. PASCUAL ROJAS SANTOSCOY, A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INCIPAR" REPRESENTADA POR LA MTRA. MERCEDES VIDRIO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA, SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES, REPRESENTADA POR EL DR. AUGUSTO CESAR HERNANDEZ VELAZQUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", QUIENES AL SER MENCIONADAS DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SERÁN DENOMINADAS "LAS PARTES"; FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO ACADÉMICO PARA EL DESARROLLO DE SERVICIO SOCIAL:

ANTECEDENTES

- I. El Instituto de Ciencias Dr. Pascual Rojas Santoscoy como institución formadora de Licenciados en Enfermería y Nutrición, asume el deber moral, social y ético de formar individuos con bases científicas, humanitarias, éticas y con valores morales que le permitan desempeñar su ejercicio con calidad, conciencia profesional y espíritu de servicio.
- II. "INCIPAR" ha impuesto a sus estudiantes, como requisito para acreditar el grado académico de licenciatura, la realización de servicio social, para complementar su formación profesional, para ello requiere la participación de empresas e instituciones que apoyen el aprendizaje mediante la realización de proyectos y programas en las distintas áreas del conocimiento que "INCIPAR" imparte lo cual requiere del apoyo del "LA INSTITUCIÓN" que presta servicios de salud y establecen el presente convenio.
- III. El objetivo del convenio es establecer las bases y mecanismos entre "INCIPAR" y "LA INSTITUCIÓN" para coordinar esfuerzos con el propósito de elevar el nivel de desarrollo mediante la formación y actualización de Licenciados en Enfermería y Nutrición en el área de salud, en la realización del servicio social mediante el uso de instalaciones y equipo.
- IV. "LA INSTITUCIÓN" tiene la necesidad de instrumentar y estructurar planes, proyectos y programas tendientes a satisfacer sus necesidades en los distintos campos profesionales que comprenden sus actividades y para ello manifiesta su

interés de involucrar a los estudiantes de "INCIPAR" en la planeación, implementación, ejecución y evaluación de tales planes, proyectos y programas en todas estas fases, o bien en algunas de ellas con el doble propósito de: 1.- Que los estudiantes adquieran conocimientos prácticos a través de su participación en los proyectos y la asesoría que las instituciones le proporcionan. 2.- Que "LA INSTITUCIÓN" satisfaga sus necesidades en las distintas áreas que la conforman a través de los estudiantes.

DECLARACIONES

I. DECLARA "INCIPAR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- a) Que cuenta con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos.
- b) Que es una institución educativa de nivel superior con base en las normas establecidas en la Ley General de Educación, que oferta las Licenciaturas de Enfermería y Nutrición, con un modelo educativo humanista, con Clave de Centro de Trabajo 14MSU0268X y el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios: ESLI14201310 para enfermería y ESLI14201312 para Nutrición.
- c) Que es una asociación civil constituida de conformidad con las leyes mexicanas y domiciliada en la ciudad de Atotonilco el Alto, Jalisco, según consta en la escritura 6497 del año 1998, pasada ante la fe del notario público número 1 de esta municipalidad, Lic. Jaime Eduardo Natera López, libro 8, Tomo XVI
- d) Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Avenida Independencia No. 53, Colonia Centro; Atotonilco el Alto, Jalisco.

II. DECLARA "LA INSTITUCIÓN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas.

- III. Que su Representante cuenta con facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente Contrato mismas que, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

- IV. Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio en calle 2 de abril #159, Atotonilco el Alto, Jalisco.

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto del presente convenio es regular la realización de servicio social de los estudiantes de "INCIPAR" en alguno de los proyectos de "LA INSTITUCIÓN", que hayan sido previamente analizados y aprobados por "INCIPAR".

Segunda. - La relación establecida por virtud del presente convenio es de carácter estrictamente académico, por consecuencia, la relación alumno-institución no se puede considerar, ni se considerará, bajo ninguna circunstancia, como una de carácter laboral por lo que el Servicio Social no tendrán ninguna remuneración económica.

Tercera. - La responsabilidad de "LA INSTITUCIÓN" en cuanto a su relación "INCIPAR", a través de los estudiantes, comprende los siguientes compromisos:

- a) Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes, desarrollar pláticas de inducción para los alumnos que comiencen a realizar su servicio social, en donde se les dé a conocer aquellos aspectos que se consideren necesarios para el buen cumplimiento de las mismas.
- b) Asignar un receptor con conocimiento plenos en el área asignada, de tal manera que asesore a los estudiantes, técnica y metodológicamente, y lleve a cabo un seguimiento constante y permanente de las actividades desarrolladas por ellos.
- c) Asignar un área de trabajo a los estudiantes con la finalidad de cumplir con su programa de trabajo, bajo la dirección y responsabilidad del coordinador o jefe del área en la que prestan su servicio social los estudiantes.
- d) Asegurar que el Servicio Social que realicen los alumnos de "INCIPAR" dentro de sus instalaciones sean de conformidad con su perfil profesional.
- e) Que el Director o receptor asignado, firme y selle los reportes trimestrales y el reporte final del Servicio Social anticipadamente, deberán ser elaborados por los estudiantes para su entrega a "INCIPAR".
- f) Permitir a los representantes de "INCIPAR", supervisar en forma directa, vía telefónica o vía e-mail, el trabajo de los estudiantes prestadores de servicio social,

previa identificación, y siempre y cuando esta supervisión no afecte el desarrollo de las actividades normales de la "INSTITUCIÓN".

- g) La "INSTITUCIÓN" deberá establecer junto con el prestador de servicio social un horario de trabajo el cual no deberá ser menor a 4 horas ni mayor a 6 horas diarias cubriendo de esta manera las 960 horas en el periodo de mínimo 8 meses y máximo 1 año en que el prestador deberá concluir con su servicio, como se establece el Reglamento de Estudios de "INCIPAR" presentado ante la SICYT, en el artículo XI sobre el Servicio Social.
- h) Proporcionará a los alumnos el equipo de seguridad necesario para su protección personal de acuerdo al requerimiento del área al que sea asignado para realizar sus actividades.
- i) Proporcionar asesoría a "INCIPAR", para adecuar los planes y programas de las carreras involucradas, a fin de que éstas satisfagan las necesidades existentes.
- j) Otorgar a los estudiantes los siguientes documentos:
 - Oficio de aceptación, al inicio del Servicio Social.
 - Oficio de terminación del Servicio Social.
 - Informe de Evaluación del desempeño del Servicio Social.
- k) Emitir el informe de evaluación del desempeño de los alumnos de acuerdo con los instrumentos que para tal efecto le proporcione "INCIPAR" al representante del Servicio Social de "LA INSTITUCIÓN" al finalizar el servicio social.
- l) Notificar al responsable del Servicio Social de "INCIPAR", las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de su servicio social.
- m) Garantizar un trato digno a los estudiantes que realicen el Servicio Social.

Cuarta. - "INCIPAR" asume dentro del marco del presente convenio las siguientes obligaciones para con "LA INSTITUCIÓN":

- a) Autorizar a sus alumnos de la carrera de Enfermería y Nutrición para que realicen su Servicio Social, según lo requiera "LA INSTITUCIÓN", cubriendo las horas y el tiempo asignados como lo establece el Reglamento de Estudios de "INCIPAR"

- b) Expedir a los estudiantes una CARTA DE ASIGNACIÓN, en la cual se especificará la carrera, grado escolar, periodo de Servicio Social y número de horas a cubrir por el alumno.
- c) Coordinar la participación de los alumnos en el Servicio Social, fundamentalmente para efectos académicos, de evaluación y acreditación.

Quinta. - Este acuerdo de colaboración tendrá una vigencia de 3 años y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Sexta. - Este Convenio podrá darse por terminado, todo o en parte, siempre y cuando las causas que den motivo sean justificadas para finiquitarlo, caso en el cual se reunirán las partes para llegar a un acuerdo conciliatorio, en caso de no conciliar sus intereses o sus diferencias, se procederá a su término a los 30 días naturales siguientes a su notificación, sin embargo, los proyectos o actividades conjuntas continuarán el tiempo necesario para concluirse. Por ningún motivo podrá ser finiquitado por la decisión de una de las partes involucradas, sea "INCIPAR" o "LA INSTITUCIÓN".

Séptima. - "INCIPAR" se compromete, además, a hacer del conocimiento de los estudiantes que durante la realización de su Servicio Social se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Atender, en lo conducente, las normas de "LA INSTITUCIÓN".
- II. Observar disciplina y buen desempeño de su servicio.
- III. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en el servicio social.
- IV. Cuidar la imagen de "INCIPAR", conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la relación de su servicio.

Octava. - "LA INSTITUCIÓN" podrá solicitar la baja de un alumno por razones de indisciplina, faltas de asistencia o incumplimiento de sus obligaciones. Esta solicitud se dirigirá por escrito al representante del Servicio Social de "INCIPAR" con copia al Director quien dará el fallo definitivo mediante acuerdo con el responsable de "LA INSTITUCIÓN".

Novena. - La revelación de los alumnos de la información confidencial, propiedad de "LA INSTITUCIÓN", por cualquier medio conocido o por conocerse, así como su tratamiento; es potestativa para ésta. "INCIPAR" se deslinda de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la revelación de información confidencial o datos personales por parte de los alumnos, por estar fuera de la esfera de responsabilidad el manejo que pudieran dar a la información.

Décima. - Toda vez que el presente convenio se otorga dentro del marco de la buena fe y el mutuo entendimiento, las partes acuerdan resolver cualquier controversia, su

interpretación o integración, mediante la amigable composición entre ellas y resuelta por mutuo acuerdo.

Décima primera. - "LA INSTITUCIÓN" se deslinda de cualquier responsabilidad civil o penal por conductas u omisiones, así como por lesiones o accidentes que pudiera ocurrir en el desarrollo del Servicio Social de los estudiantes.

Queda obligado "INCIPAR" a proporcionar esta información a los alumnos que prestan servicio Social en la "INSTITUCIÓN"

Leído el presente convenio, enteradas las partes de su alcance y sus implicaciones de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Atotonilco el Alto, Jal. El día 01 del mes de septiembre del dos mil veinticinco.

POR INCIPAR



Mercedes Vidrio Rodríguez
Directora General

Instituto de Ciencias de la Salud Dr. Pascual Rojas Santoscoy

INCIPAR
INSTITUTO DE CIENCIAS
Dr. Pascual Rojas Santoscoy
CCT14PSU0301L
AV. INDEPENDENCIA No. 53
COL. CENTRO C.P. 47750
ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO

POR LA INSTITUCIÓN

Servicios Médicos Municipales


Dr. Augusto Cesar Hernández Velázquez
Director

Las presentes firmas forman parte final del convenio de Servicio Social celebrado entre el Instituto de Ciencias para la Salud Dr. Pascual Rojas Santoscoy, A.C. y la Institución denominada, Servicios Médicos Municipales, consistentes en 6 hojas por un solo lado, incluyendo esta, correspondiente al día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.